



PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN GESTOR DE ANCHO DE BANDA, ASÍ COMO LA RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CPD MUNICIPAL PARA SUSTENTAR LA MODERNIZACIÓN A TRAVÉS DE LAS TIC”, DOS LOTES, PARCIALMENTE FINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE (POCS) 2014-2020.



ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

Estrategia DUSI

El artículo 7 del Reglamento (UE) N.º 1301/2013 de Disposiciones Específicas del FEDER, indica que al largo del período de programación 2014-2020 por lo menos un 5 % de los recursos de este fondo deberá destinarse a financiar medidas integradas para el Desarrollo Urbano Sostenible. De acuerdo con esta condición, y habida cuenta la importancia del desarrollo urbano sostenible y la contribución de las ciudades a los objetivos de la Estrategia “Europa 2020” para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador en la Unión Europea; en este período las ciudades y áreas urbanas españolas tienen la oportunidad de recibir financiación para el desarrollo de sus Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) en el marco del Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea con fecha 30 de octubre de 2014 y del Eje Urbano dentro del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS) 2014-2020 de FEDER.

Según lo dispuesto en el POCS aprobado, el Eje Urbano (Eje 12) está dotado con más de mil millones de euros de ayuda FEDER y la asignación de estos recursos debe realizarse a través de convocatorias abiertas, mediante las cuales se seleccionarán aquellas Estrategias DUSI que podrán ser objeto de financiación a lo largo del período.

En dicha línea, con fecha 17 de noviembre de 2015 se publicó en el BOE la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprobaban las bases y la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Estas Estrategias debían contemplar cinco retos: económico, ambiental, climático, demográfico y social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Reglamento FEDER, para favorecer el desarrollo urbano sostenible, de acuerdo a los principios y orientaciones estratégicas de los Fondos EIE.

Las Estrategias constituirán el marco para la posterior selección por parte de las Entidades beneficiarias de las operaciones a desarrollar en la ciudad o área funcional definida en cada caso, las cuáles serán cofinanciadas mediante las ayudas concedidas en la convocatoria.

En fecha 3 de octubre de 2016 se publicó en el BOE la Resolución de 29 de septiembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se concedían ayudas de la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciados





mediante el POCS FEDER 2014-2020 convocadas por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre.

El 11 de enero de 2015, y con la intención de concurrir a la antedicha convocatoria, el Pleno del ayuntamiento de A Estrada aprobó por unanimidad a Estrategia DUSI denominada A Estrada Social y Sostenible 2020. La Estrategia está articulada alrededor de cuatro vectores estratégicos: A Estrada Inteligente, A Estrada Eficiente, A Estrada Verde, y A Estrada Social.

En el Plan de Implementación de AESS2020 se definieron trece Líneas de Actuación:

- LA01.-Smart Village A Estrada.
- LA 02.- Modernización de la Administración a través de las TIC.
- LA 03.- Movilidad Urbana Sostenible.
- LA 04.- Mejora de la Eficiencia Energética de la Administración Pública.
- LA 05.- Humanización y mejora del Entorno Urbano.
- LA 06.- Promoción del Turismo Verde.
- LA 07.- Programa barrios limpios y responsables.
- LA 08.- Mejora de la movilidad de colectivos rurales desfavorecidos.
- LA 09.- Habilitación de Edificios Públicos para Colectivos Sociales Desfavorecidos.
- LA 10.- Diseño y desarrollo de programas de formación y tutorización para colectivos vulnerables.
- LA 11.- Rehabilitación social, cultural y económica de barrios desfavorecidos.
- LA 12.- Revivamos el Rural.
- LA 13.- A Estrada se mueve.

Con fecha 14 de diciembre de 2016, se publicó en el BOE la resolución definitiva de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciados mediante el POCS FEDER 2014-2020 efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, resultando seleccionada la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrada formulada por el Ayuntamiento de A Estrada, llamada A Estrada Social y Sostenible 2020 (AESS2020), con una ayuda de 5.000.000 euros, que permitirá la puesta en marcha de actuaciones de regeneración urbana mediante un enfoque integrado que contempla aspectos económicos, ambientales, climáticos, demográficos y sociales. Estas ayudas se otorgaron de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y revestirán la forma de subvenciones.





Los beneficiarios aceptaron la inclusión de la Entidad en la lista de beneficiarios publicada conforme al artículo 115, apartado 2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Las Entidades beneficiarias deberán cumplir el establecido en materia de información y publicidad en el anexo XII del Reglamento (CE) 1303/2013 “Información y Comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos”.

Marco de actuación

Dentro del eje A Estrada Inteligente (promoción de las TIC) se enmarca la línea de actuación AESS.OT2.OE233.LA02 para la “Modernización de la Administración a través de las TIC”, en la que se enmarca la presente contratación. Para diseñar las actuaciones de esta línea estratégica, y como parte de la planificación del vector estratégico A Estrada Inteligente, el ayuntamiento elaboró un Plan Director de Sistemas. En la sección 4.2 del dicho Plan Director de Sistemas, se plasma la necesidad de mejorar las infraestructuras municipales en materia de comunicaciones electrónicas y procesamiento de datos. En estas mejoras la disposición de un elemento gestor de ancho de banda, así como un CPD adecuadamente dimensionado y redundado, juegan un papel fundamental a nivel de gestión de servicios en un marco de cumplimiento de parámetros operativos de seguridad y calidad de servicio.

Eso cobra especial relevancia en un contexto donde confluyen servicios telemáticos al ciudadano, herramientas de productividad internas y servicios de comunicaciones entre sedes y diferentes inmuebles municipales, además de nuevos sistemas de Smart Village que confluyen en unas necesidades crecientes, no solo de conectividad en términos de ancho de banda sino también en términos de gestión de flujos de tráfico y procesamiento de información.

En este sentido, la existencia de infraestructuras municipales propias como un CPD o una red que interconecta las diferentes sedes representa una oportunidad, pero también ponen de relevancia la necesidad de actualizar dicha infraestructura si se quieren afrontar con éxito los diferentes retos que se plantean en el seno de la iniciativa A Estrada Social y Sostenible 2020, mejorando la eficiencia operativa de la administración y exponiendo nuevos servicios de valor añadido.

Las conclusiones del antedicho Plan Director de Sistemas sirvieron para que la Concejalía de Nuevas tecnologías elaborase y presentase ante la Unidad de Gestión de AESS 2020 una Expresión de Interés bajo el título de “Modernización de la Administración a Través de las TIC” el pasado 20 de julio de 2018. En dicha expresión de interés, aprobada y con DECA firmado con fecha 27 de julio de 2018, se contemplaban





de manera explícita, entre otras, dos actuaciones:

- “Mejoras en el equipamiento del CPD [...]”
- “Mejoras de los equipos de gestión inteligente de las comunicaciones municipales [...]”

El objeto de la presente contratación responde precisamente a la ejecución de ambas actuaciones.

Financiación y encaje en AESS 2020

Esta actuación de mejora de infraestructuras tiene un efecto transversal en AESS 2020 pero se enmarca en el OT2, en concreto en la operación AESS.OT2.OE233.LA02 para la “Modernización de la Administración a través de las TIC”.

A nivel de financiación, esta actuación está cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS) 2014-2020.





1. OBJETO DEL CONTRATO, PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DIVISIÓN EN LOTES

Constituye el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, conforme al artículo 18 y 292 y siguientes de la LCSP 2017, el contrato mixto de suministro y obras, con prevalencia del contrato de suministro **“SUMINISTRO , INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN GESTOR DE ANCHO DE BANDA, ASÍ COMO LA RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CPD MUNICIPAL PARA SUSTENTAR LA MODERNIZACIÓN A TRAVÉS DE LAS TIC”** cofinanciado en un 20% con recursos propios municipales y en un 80% con Fondos FEDER; Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS) 2014-2020, con el objeto de mejorar las infraestructuras municipales en materia de comunicaciones electrónicas y procesamiento de datos. En estas mejoras, la disposición de un elemento gestor de ancho de banda así como un CPD, juegan un papel fundamental a nivel de gestión de servicios en un marco de cumplimiento de parámetros operativos de seguridad y calidad de servicio. Eso cobra especial relevancia en un contexto donde confluyen servicios telemáticos al ciudadano, herramientas de productividad internas y servicios de comunicaciones entre sedes y diferentes inmuebles municipales además de nuevos sistemas de Smart Village que confluyen en unas necesidades crecientes, no solo de conectividad sino también en términos de gestión de flujos de tráfico y procesamiento de información.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP la regla general es la realización independiente de cada una de las partes el contrato mediante la división en lotes. Este contrato se encuentra dividido en DOS LOTES:

LOTE N.º 1.- SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN GESTOR DE ANCHO DE BANDA

El objeto de este lote será el suministro, instalación y puesta en servicio de un equipo que cumpla las funciones de gestión del ancho de banda de la red de comunicaciones electrónicas del Ayuntamiento de A Estrada. Dicho equipo será instalado en el CPD que tiene el consistorio en la calle Benito Vigo 94, Planta Baja del Edificio de Usos Múltiples de A Estrada, garantizando en todo momento a compatibilidad de los elementos propuestos (equipos, software y elementos asociados como fungibles) con la infraestructura preexistente en las anteditas dependencias municipales. El alcance de la licitación comprenderá, además del suministro del equipamiento, la revisión de la infraestructura existente a efectos de los trabajos a realizar, la correcta instalación de los nuevos equipos, conexionado a los equipos ya existentes, su puesta a



punto, configuración y protocolo de pruebas de servicio in situ. Todo el proceso será coordinado y supervisado por el Departamento de Informática del Ayuntamiento de A Estrada. Se incluirán igualmente todos los elementos software, cableado y, en general, todo aquello necesario para el pleno funcionamiento de la solución propuesta.

LOTE N.º 2.- RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CPD MUNICIPAL

El objeto de este lote será el suministro, instalación y puesta en servicio de la renovación y ampliación del CPD del Ayuntamiento de A Estrada, de manera que la infraestructura actual sea sustituida por una configuración redundada y con una mayor capacidad de procesamiento y almacenamiento de datos, conforme las necesidades derivadas de un uso más intensivo de las TIC en los servicios municipales.

El alcance de este contrato abarca el suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de todos los sistemas físicos y lógicos necesarios para por en correcto funcionamiento un CPD principal y un CPD de respaldo que cumplan el establecido en el presente documento. Adicionalmente, se incluirá la capacitación al personal que designe el Ayuntamiento de A Estrada según se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los licitadores que concurran a este procedimiento de contratación podrán presentar oferta a uno solo de los lotes propuestos de manera independiente o a ambos de forma conjunta.

Códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea aplicables a los contratos:

Código CPV Lote 1:

- 32570000-9 Equipo de comunicaciones
- 51300000-5 Servicios de instalación de equipos de comunicaciones

Código CPV Lote 2:

- 45453100-8 Trabajos de reacondicionamiento
- 72300000-8 Servicios relacionados con datos
- 42965000-8 Equipo de procesamiento de información
- 51612000-5 Servicios de instalación de equipo para procesamiento de la información
- 42512300-1 Unidades de climatización



- 31682530-4 Fuentes de alimentación eléctrica de emergencia

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

La contratación a realizar se califica como contrato mixto de suministro y obras, con prevalencia del suministro, de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 LCSP, quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, y demás documentos Anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordia entre el pliego y cualquier otro documento contractual prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos o de los documentos Anexos que forman parte del mismo no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP 2017 los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

La necesidad de este contrato aparece recogida en la providencia de inicio de fecha 15 de noviembre de 2018, justificándose la necesidad de este contrato en *“mejorar las infraestructuras municipales en materia de comunicaciones electrónicas y procesamiento de datos. En estas mejoras, la disposición de un elemento*



gestor de ancho de banda así como un CPD, juegan un papel fundamental a nivel de gestión de servicios en un marco de cumplimiento de parámetros operativos de seguridad y calidad de servicio. Eso cobra especial relevancia en un contexto donde confluyen servicios telemáticos al ciudadano, herramientas de productividad internas y servicios de comunicaciones entre sedes y diferentes inmuebles municipales además de nuevos sistemas de Smart Village que confluyen en unas necesidades crecientes, no solo de conectividad sino también en términos de gestión de flujos de tráfico y procesamiento de información.”.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Alcalde es el órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de A Estrada en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 2017, estando delegada dicha atribución en Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto 682/2015, de junio. Se señala en el **apartado A del Cuadro de Características del Contrato**. Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

5.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO (ART. 62.1 Y 2)

Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

El órgano de contratación, a través de la dirección facultativa, también efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización del suministro, ajustándose a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

El responsable del contrato será Marcos Andújar, Técnico Informático del Ayuntamiento de A Estrada (**apartado B del Cuadro de Características del Contrato**)



6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto** conforme a los artículos 156-158 de la LCSP 2017, y se tramitará de forma ordinaria (**apartado C del Cuadro de Características del Contrato**).

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (ART. 100 LCSP)

1.- El **valor estimado** del contrato es **177.000,00 €** calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP 2017. (**apartado E del Cuadro de Características del Contrato**). A los efectos de lo dispuesto en el art. 101.5 LCSP el cálculo del valor estimado del contrato se ha efectuado teniendo en cuenta el presupuesto que figura en el pliego de prescripciones técnicas y la providencia de inicio de este expediente.

2.- El **presupuesto base de licitación** incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 102.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad siguiente: **214.170,00 €**; desglosándose los precios de la forma siguiente: **177.000,00 €**, a lo que hay que añadir un IVA de **37.170,00 €**, lo que totaliza el importe de este contrato en **214.170,00 Euros**.

A su vez, dicho presupuesto se desglosa por lotes de la siguiente forma:

LOTE n° 1: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN GESTOR DE ANCHO DE BANDA

Valor estimado: 70.000,00 €

Presupuesto base de licitación: 84.700,00 € (IVA incluido)

LOTE n° 2: RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CPD MUNICIPAL

Valor estimado: 107.000,00 €

Presupuesto base de licitación: 129.470,00 € (IVA incluido)

3.- Financiación.- Se hace constar la existencia de consignación presupuestaria en las siguientes aplicaciones del vigente Presupuesto:



| Ejercicio | C. Orgánica | C. Funcional | C. Económica | Subpartida | Importe |
|-----------|-------------|--------------|--------------|------------|------------|
| 2018 | 0 | 150 | 62600 | 01 | 67.760,00 |
| 2018 | 0 | 150 | 631700 | 01 | 42.834,00 |
| 2018 | 0 | 150 | 62601 | 01 | 103.576,00 |

8. FACTURA ELECTRÓNICA (DA TRIGÉSIMA SEGUNDA.2)

Los datos a los efectos de la emisión de factura electrónica son:

1. CODIGO OFICINA CONTABLE: L01360176 facturación.
2. CODIGO ÓRGANO GESTOR: L01360176 Concejalía de Economía e Facenda.
3. CÓDIGO UNIDAD TRAMITADORA: L0136076 Intervención.

9. DURACIÓN Y PLAZO DE ENTREGA DEL CONTRATO (ART. 29)

La duración del contrato es de (**apartado L del Cuadro de Características del Contrato**):

- **Nueve (9) semanas en el LOTE 1**, distribuidas de la forma siguiente:
 - 5 semanas para la entrega del suministro desde la fecha de la firma del contrato
 - 4 semanas para el Plan de Formación a contar desde el acta de recepción del suministro
- **Doce (12) semanas en el LOTE 2**, distribuidas de la forma siguiente:
 - 8 semanas para la entrega del suministro desde la fecha de la firma del contrato
 - 4 semanas para el Plan de Formación a contar desde el acta de recepción del suministro

No se contempla la posibilidad de prórroga (**apartado M del Cuadro de Características del Contrato**).

10. PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 138.1)

Conforme al artículo 63 de la LCSP 2017 y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del Ayuntamiento de A Estrada, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios

relativos al presente contrato y al presente pliego.



Toda la información relativa al presente contrato se difundirá exclusivamente a través de Internet, en el perfil de contratante, accediendo al mismo a través de la siguiente página: www.aestrada.com que enlaza con la Plataforma de Contratación del Sector Público donde se alojan las licitaciones del Ayuntamiento de A Estrada (**apartado A del Cuadro de Características del Contrato**).

La difusión del perfil de contratante no obstará la utilización de otros medios de publicidad adicionales. El acceso al perfil de contratante será libre, directo, completo y gratuito, y puede efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

11. APTITUD PARA CONTRATAR.

Capacidad

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar señalada en el artículo 65 de la LCSP 2017, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, o se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, éstos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP 2017.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.



Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a) De los empresarios que fueran personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, de ser el caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios no españoles nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del/de los apoderados. Dichos poderes deberán bastantearse previamente por el Secretario General de la Corporación, Notario o letrado en ejercicio.

En relación con las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8 y siguientes.



En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato referido a cada lote.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

12. CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTA Y SOLVENCIA

No se exige la clasificación del contratista de acuerdo con el artículo 77 de la LCSP. La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará, en ambos lotes, mediante la aportación de los siguientes documentos.



12.1. SOLVENCIA ECONÓMICA

La solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con el artículo 87 de la LCSP, deberá acreditarse por los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. por importe igual o superior a 265.500,00 euros (una vez y media el valor estimado del contrato)

Como este contrato se divide en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes, de la siguiente manera:

LOTE 1: 105.000,00 euros

LOTE 2: 160.500,00 euros.

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 250.000 euros.

12.2. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

La solvencia técnica del empresario, de acuerdo con el artículo 89 de la LCSP, deberá ser acreditada por los medios siguientes:

a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se

acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se



disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas. En este caso concreto los licitadores deberán estar en posesión de la certificación ISO 9.001.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios a que se refieren las letras b) y c) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a).

13. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el presente pliego basándose en la solvencia y medios de otras entidades según modelo definido en **Anexo IV**.

14. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (PARA EL LOTE N.º 2: CPD)

La empresa adjudicataria deberá comprometerse, siguiendo el modelo previsto como **Anexo V**, a poner a disposición del proyecto un equipo de trabajo con la formación y certificaciones necesarias para cumplir todas las tareas que se incluyen en el alcance que se describe en el Pliego de Condiciones Técnicas. La descripción y funciones de dicho equipo de profesionales se incluirá en la propuesta tal y como se especifica en el propio Pliego Técnico, y en todo caso incluirá:

- Un Responsable de Proyecto en posesión del título de ingeniero informático con experiencia relevante en los últimos tres años dirigiendo proyectos de similares características. Además de coordinar y planificar los trabajos, acudirá a las reuniones que solicite el Departamento de



Informática de A Estrada para tratar la planificación y ejecución de los trabajos, por lo que será la persona con la que se mantendrá la interlocución técnica. Igualmente, cualquier modificación en el equipo de trabajo propuesto por el adjudicatario deberá ser comunicada previamente por el Responsable de Proyecto y validada por el Concello de A Estrada.

- Al menos dos técnicos instaladores con las certificaciones oficiales de fabricantes o suministradores de hardware y/o software según sea su rol en el proyecto.

EN CUALQUIER CASO, LA EMPRESA ADJUDICATARIA PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL PROYECTO LOS MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS ADICIONALES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME SE ESTABLECE EN EL PRESENTE PLIEGO, ASÍ COMO EL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS.

15. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES (ART. 157 Y DA DECIMOQUINTA)

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

15.1 Forma de presentación

No se exigirá la presentación de solicitudes por medios electrónicos al no encontrarse los mismos debidamente habilitados. Por lo tanto, las ofertas serán presentadas en medios digitales como puede ser CD/DVD o memoria USB, en el Registro General del Ayuntamiento de A Estrada, en horario de atención al público, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

No se admite la presentación únicamente en soporte papel.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta.



Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en Unión Temporal de Empresas con otros, sí a la vez presenta oferta de forma individual, o figurar en varias Uniones Temporales.

La presentación de la oferta por parte de los candidatos supone la aceptación incondicional por parte del empresario del presente pliego.

En todos los documentos **la firma deberá ser electrónica**, no siendo válida la presentación de firma manual escaneada en archivo digital. En el caso de presentarse firma manual escaneada, no será inicialmente motivo de exclusión; se concederá plazo de subsanación para dicha deficiencia.

15.2 Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por el Ayuntamiento de A Estrada a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 159.2 de la LCSP 2017 toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

15.3 Lugar y plazo

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante: **Registro General del Ayuntamiento de A Estrada, en horario de 9:00 a 14:00 horas.**

Cuando las proposiciones se envíen por correo postal deberán remitirse a la dirección siguiente: Plaza de la Constitución n.º 1. A Estrada cp 36680 Pontevedra, señalada en el anuncio de licitación, indicando con claridad la dirección, el órgano de contratación al que se dirigen y el procedimiento de licitación y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. (*)

La comunicación al órgano de contratación de haberse remitido la oferta por correo postal podrá realizarse por medios electrónicos a la siguiente dirección de correo: secretaria@aestrada.es, indicando el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador, fecha y hora de presentación en la oficina postal, así como los datos relativos al número del certificado del envío.



El plazo para presentar las proposiciones será de **quince (15) días naturales**, contados **desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante** conforme al artículo 156.6 de la LCSP 2017.

() Nota aclaratoria: el anuncio de licitación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al estar configurado para la licitación electrónica, establece como hora límite de de presentación de ofertas la del momento exacto en que el anuncio se publica en la Plataforma. Por ello, en el caso de que la hora que figure en el anuncio de licitación sea posterior a las 14.00 horas, se deberá entender en todo caso, mientras la licitación sea manual, que el plazo termina a las 14.00horas, momento en que se produce el cierre del Registro General del Ayuntamiento de A Estrada.*

15.4 Confidencialidad

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017 el Ayuntamiento de A Estrada no divulgará la información facilitada por las empresas adjudicatarias que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del licitador.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de Carácter Personal (RGPD).

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación.

La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.



A estos efectos, **los licitadores deberán incorporar de forma obligatoria junto con la documentación administrativa la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter, según el modelo que se adjunta a los presentes pliegos como ANEXO VIII. En el supuesto de entender que ningún documento tiene carácter confidencial también debe presentar de forma obligatoria dicho Anexo VIII, haciendo constar dicho extremo.**

15.5 Protección de datos de carácter personal.

El contratista y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos.

El contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo el contratista personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

16. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

De conformidad con el artículo 140 LCSP, las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican. Los sobres o archivos electrónicos (entregados en medios digitales como puede ser CD/DVD o memoria USB) se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación (gallego).

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.



Los sobres o archivos electrónicos se dividen de la siguiente forma:

16.1.- Sobre o archivo electrónico UNO

TÍTULO: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro de este sobre a los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC) (ANEXO I) de forma obligatoria.

La **declaración responsable DEUC** supondrá que sólo se tendrá que exigir la documentación administrativa de la capacidad y solvencia a los licitadores que presenten la oferta económica más ventajosa y, incluso estos no será necesario que la presenten si están inscritos en el Registro Oficial de Licitadores de Empresas Clasificadas del Sector Público, o en los Registros propios de las CCAA o figuran en una base de datos nacional de un Estado miembro de la UE, y estos son accesibles de modo gratuito (artículo 140.3 LCSP).

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

2.- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (UTE), en su caso.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar el **compromiso de constitución de la unión por parte de los empresarios** que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En su caso, se presentará siguiendo el modelo previsto en el **ANEXO II** a estos pliegos.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

3.- Empresas vinculadas:

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que



hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

En su caso, se presentará dicha declaración siguiendo el modelo previsto en el **ANEXO III**. a estos pliegos.

4. Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f) LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

5.-Declaración de confidencialidad de datos y documentos:

Se presentará **obligatoriamente** dicha declaración siguiendo el modelo previsto en el **ANEXO VII** a estos pliegos. **En el supuesto de entender que ningún documento tiene carácter confidencial también debe presentar de forma obligatoria dicho Anexo VIII, haciendo constar dicho extremo.**

6. Declaración responsable del compromiso cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en este PCAP como obligaciones contractuales:

Se presentará obligatoriamente dicha declaración siguiendo el modelo previsto en el **ANEXO X** a estos pliegos.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

La mesa de contratación podrá, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. También en el caso de resultar insuficiente la documentación presentada por los licitadores, se requerirá su subsanación (art. 141.2 LCSP).

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, un máximo de tres días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

16.2.- Sobre o archivo electrónico DOS

TÍTULO: OFERTA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.

Al haberse incluido criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, tal y como consta el Anexo V a estos Pliegos, que deberán ser objeto de evaluación previa, el licitador deberá aportar un Sobre nº DOS en el que incluya la documentación allí exigida. Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados junto con índice de todos ellos, en la forma prevista en el **Anexo V** a estos Pliegos. En ningún caso deberán incluirse en este Sobre documentos propios del Sobre nº TRES.

16.3.- Sobre o archivo electrónico TRES

TÍTULO: OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro del sobre denominado “Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la proposición económica, así como el resto de los criterios evaluables mediante fórmulas.

La oferta económica, así como el resto de los criterios evaluables mediante fórmulas se ajustarán al modelo que se adjunta como **ANEXO VII** de este Pliego.

La oferta económica se presentará en caracteres claros sin omisiones ni tachaduras, de modo que serán excluidas aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Mesa de Contratación estime fundamental para considerar la oferta.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error



manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

17. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la DA segunda.7 LCSP, los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales. En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La mesa de contratación está formada de la siguiente forma:

- Presidente: D. José C. López Campos, Alcalde-Presidente del Concello de A Estrada, o persona que legalmente le sustituya, que actuará como Presidente de la mesa.
- Vocales:
 - D^a. Lucía Artime Alonso, vocal (secretaria de la corporación) o persona que legalmente le sustituya
 - D^a. Carmen Gómez Otero, vocal (interventora de la corporación) o persona que legalmente le sustituya.
 - Un técnico municipal del Departamento de Informática.
 - Un concejal de un grupo municipal de la oposición
- Secretario: Un funcionario de carrera



Constan como **Anexo IX** a este pliego los modelos de Declaración de ausencia de conflicto de intereses de los miembros de la Mesa de Contratación, que debe ser cubierto por todos los miembros de la Mesa en la primera reunión que se celebre.

18. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

Apertura de los Sobres nº UNO y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá, en el plazo máximo de 20 días naturales contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre nº UNO por la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

Apertura y examen de los sobres nº DOS

En el caso de que la presentación de los Sobres nº DOS sea obligatoria, se procederá, en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura de los Sobres nº UNO, a la apertura en acto público de los sobres nº DOS, identificados como "**OFERTA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR**", al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el Anexo VI.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre nº DOS documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (Sobre nº TRES).

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Apertura y examen de los sobres nº TRES

Dicha apertura se realizará en acto público. En el caso de que existan criterios evaluables mediante juicios de valor, se dará a conocer en este acto el resultado de la misma.



Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres nº TRES, denominados **“OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.”** de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas. Terminado dicho acto público de lectura, la Mesa continuará, sin presencia de personal ajeno a la misma, con la evaluación de las propuestas presentadas, que será evaluada conforme a los criterios expresados en el **Anexo VI**.

19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación del contrato con la ponderación relativa de los mismos que se les atribuye en el **apartado I del Cuadro de Características del Contrato y en el Anexo VI** del presente pliego.

20. OFERTAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD

Se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas aquellas en las que el precio ofertado se ajuste a alguno de los supuestos contemplados a este respecto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Conforme a los artículos 149 de la LCSP 2017 la Mesa solicitará asesoramiento técnico instando al licitador a justificar su oferta en un **plazo no superior a 5 días hábiles (a determinar en su caso, por la Mesa de Contratación)** en caso de que, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la mejor puntuación recaiga en una oferta que se presuma anormalmente baja.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.



Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de las obras contratadas.

21. CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios vinculados al objeto del contrato conforme al artículo 145.2. 1º, y en su defecto, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos. Los criterios de desempate se recogen en el **apartado J del Cuadro de Características del Contrato**.

22. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación, la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en el Anexo VI e identificando la mejor oferta puntuada.



Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en la cláusula 21 de estos pliegos. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

En este sentido, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como, en su caso, a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente la siguiente **documentación** si no figurase en el Registro de Licitadores:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.



En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen como apoderados a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteado por la Secretaria General del Ayuntamiento de A Estrada, Notario o letrado en ejercicio. Para la obtención del bastanteo en el Ayuntamiento de A Estrada deben hacer llegar los siguientes documentos:

- DNI original del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.
- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos.

3.- Solvencia económica y técnica

La solvencia económica y financiera del empresario, se acredita en este supuesto mediante la presentación de los medios de solvencia económica y técnica que constan en la Cláusula 12 de estos Pliegos.

4.- Uniones Temporales de Empresarios

La determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.



Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Estar al corriente en sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el contratista propuesto no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de A Estrada. La Administración Local, de oficio, previa autorización del licitador comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

c) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que



se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

7.- Constitución de la garantía definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquéllos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP 2017. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación y constitución de garantía en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP. En el supuesto anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Los plazos que contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.





El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

La presentación de la documentación administrativa de la capacidad y solvencia exigida al licitador que presenten la oferta económica más ventajosa, podrá ser sustituida por la presentación de la documentación acreditativa de estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores de Empresas Clasificadas del Sector Público, o en los Registros propios de las CCAA o figuran en una base de datos nacional de un Estado miembro de la UE, si estos son accesibles de modo gratuito.

23. GARANTÍA DEFINITIVA.

El plazo de garantía es de cinco (5) años en ambos lotes (apartado Q del Cuadro de Características del Contrato)

Dicho plazo se determina atendiendo a la naturaleza y complejidad del suministro a realizar. El plazo de garantía computará a partir de la recepción de la obra por parte del Ayuntamiento.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquéllos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP 2017. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva por el licitador que hubiera presentado la oferta en su conjunto más ventajosa deberá hacerse en el plazo conferido para la presentación de la documentación previa a la adjudicación.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de **quince días** desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el



plazo de **quince días** contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En los casos de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

24. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del



procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

25. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Adjudicación

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, de acuerdo con el artículo 158 LCSP 2017.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días conforme al artículo 151.1 de la LCSP 2017.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación solicitada en la propuesta de la adjudicación.

Notificación

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo a el contratista.
- En todo caso, el nombre del contratista, las características y ventajas de la proposición del contratista determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.



26. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (ART. 153)

El contrato se formalizará en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, **dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos** en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el art. 150.2 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado 1.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Anuncio de formalización

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el Perfil del Contratante en un plazo no superior a **15 días** tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2



del artículo 19 de la LCSP 2017.

En tal caso deberá recabarse la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del artículo 152 de la LCSP 2017.

27.- ABONOS AL CONTRATISTA

El pago del suministro se efectuará una vez sea entregado y recibido de conformidad, previa presentación de factura debidamente conformada, que podrá ser comprensiva de una o varias entregas, y Acta de Recepción cuando proceda.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 que seguidamente se exponen:

1. CODIGO OFICINA CONTABLE: L01360176 facturación.
2. CODIGO ÓRGANO GESTOR: L01360176 Concejalía de Economía e Facenda.
3. CÓDIGO UNIDAD TRAMITADORA: L0136076 Intervención.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. En el caso de suministros de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la entrega en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los suministros entregados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

La empresa adjudicataria deberá presentar las facturas de cada lote, añadiendo al concepto de la factura de forma literal el mensaje “en el marco de la operación para la “AES2020-Modernización de la Administración a través de las TIC” de la EDUSI A Estrada Social e Sostible 2020 (AES2020) proyecto cofinanciado en un 80% por el Fondo FEDER mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS) 2014-2020”.





28.- OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el contratista estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

29. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el contratista del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

30.- REVISIÓN DE PRECIOS

Dada la naturaleza del contrato no se contempla la revisión de precios de acuerdo con el artículo 103 de la LCSP 2017 (**apartado P del Cuadro de Características del Contrato**).



31.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Como condiciones especiales de ejecución para este contrato, de obligatorio cumplimiento para el adjudicatario, se establecen:

Condición especial de ejecución social

Se establece como condición especial de ejecución social, que el porcentaje mínimo de trabajadores o trabajadoras con contrato indefinido sobre el total del personal que ejecute el contrato será de por lo menos el 30%, con un mínimo de una persona trabajadora en los casos en que la aplicación del dicho porcentaje derive en un valor inferior a la unidad en términos de personas trabajadoras implicadas en el proyecto.

En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o relevos, deberá mantenerse el citado porcentaje de contratación indefinida. Es decir, esta condición especial de ejecución se entenderá de aplicación a todo el proyecto, desde su inicio hasta la aceptación de los trabajos asociados al último hito.

El cumplimiento de esta condición especial de ejecución deberá acreditarse con la presentación, junto con el acta de recepción, del equipo de trabajo comprometido por el adjudicatario al proyecto con las modificaciones que se produjeron a lo largo del mismo, debiendo facilitar datos de los contratos de trabajo de todos los trabajadores implicados emitidos por el organismo competente pertinente. En dichos documentos se deberá poder verificar la situación contractual de todos los trabajadores durante todo el período temporal en el que estuvieron implicados en el proyecto.

El incumplimiento de la presente condición especial de ejecución habilitará para la aplicación de una penalidad proporcional a la desviación en el porcentaje de personal indefinido implicado en el proyecto respecto del valor de los hitos de ejecución del proyecto en los que se incumplió. En dicha penalidad se tendrá en cuenta el período temporal durante el cual el adjudicatario incumplió la presente condición especial de ejecución, haciendo que la penalidad se aminore en los casos en los que el incumplimiento se puede restringir a un período temporal concreto.



Condición especial de ejecución ambiental

Como condición especial de ejecución ambiental de aplicación al lote 2 de suministro, instalación y puesta en servicio de la renovación del CPD municipal, se exige a los licitadores el cumplimiento de la norma de gestión ambiental EN ISO 14001 u otra norma equivalente de justificar, mediante cualquier otro medio idóneo, que las tareas en lo que resulta de aplicación como la recogida y gestión/reciclada de equipos y materiales de desecho, se realizan conforme a una política derivada de un sistema de gestión ambiental efectivamente implantado.

Para justificar dicho extremo, junto con el acta de recepción, deberá presentar la documentación justificativa de su cumplimiento. Se admitirán certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el adjudicatario cumple determinadas normas de gestión ambiental, remitiéndose al sistema comunitario de gestión y auditoría ambientales (EMAS) o a las normas de gestión ambiental basadas en las normas europeas o internacionales en la materia y certificadas por organismos conformes a la legislación comunitaria o a las normas europeas o internacionales relativas a la certificación. Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquiera Estado Miembro de la Unión Europea. Igualmente, se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión ambiental que se presenten. En este sentido, se considerará suficiente que el adjudicatario aporte su Política Ambiental, así como los procedimientos referentes a las medidas de gestión ambiental que serán de aplicación al contrato.

El incumplimiento de la presente condición especial de ejecución habilitará para la aplicación de una penalidad del 5% del valor del contrato. En caso de que el adjudicatario justifique adecuadamente que, en base a su propuesta, se cumple el objetivo del contrato satisfactoriamente sin que se deban tener en consideración aspectos ambientales que justifiquen la aplicación de una Política Ambiental, se le liberará del cumplimiento de la presente condición especial de ejecución. Dicha exoneración solo será posible si existe aceptación explícita del Ayuntamiento de A Estrada de los motivos que justifican la misma.

Las condiciones especiales de ejecución del contrato figuran en el **apartado O del Cuadro de Características del Contrato**.

Deberá acreditarse su cumplimiento presentando la documentación establecida en esta cláusula junto con el acta de recepción del suministro.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución dará lugar a la imposición de las penalidades expuestas en esta cláusula.



Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

En el **ANEXO X se establece un modelo de declaración responsable de sometimiento a estas condiciones especiales de ejecución que deberán presentar todos los licitadores junto con la documentación administrativa**, tal y como ya consta en la cláusula 15 del presente pliego.

32.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación (**apartado S del Cuadro de Características del Contrato**), salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista en los contratos de carácter secreto o reservado y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, en los contratos de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro.

El órgano de contratación podrá establecer que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- b) El contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP.



- c) El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
- d) El contratista deberá actuar de conformidad con lo establecido en los artículos 216 y 217 de la LCSP 2017 en lo relativo a remisión de información al órgano de contratación y cumplimiento de plazos de pago a proveedores.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.
- f) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- g) La infracción de las condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP 2017.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las siguientes justificaciones, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional:

- parte de la prestación que se pretende subcontratar,
- identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista,
- justificación suficiente de la aptitud del subcontratista para ejecutar la obra por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia,
- acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP.

La infracción de las condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que



hacen urgente la subcontratación, tendrá, las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

El contratista deberá llevar y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, y 13 a 16 del RD 1109/2007, de 24 de agosto que desarrolla aquélla, en el que el contratista mantendrá actualizada la relación de subcontratistas y las partidas con ellas contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación a la persona coordinadora de seguridad y salud.

33.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, el incumplimiento del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de las penalidades.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, el Ayuntamiento de A Estrada podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.



Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento de A Estrada podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El Ayuntamiento de A Estrada tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados al Ayuntamiento de A Estrada, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

34.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos que se señalan después. El plazo para la notificación de la



resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con el Ayuntamiento de A Estrada y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

- Que la cesión se formalice, entre el contratista y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

35.- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan del Ayuntamiento de A Estrada y que procedan en orden a ejecutar correctamente las obras objeto del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.





El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el contratista responderá de la vigilancia de los terrenos, así como de los bienes que haya en los mismos. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Será de cuenta a del contratista la instalación de la señalización precisa que indique el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos, y los posibles peligros derivados de las obras.

36. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir los deberes de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, especialmente las siguientes:

- En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquier que sea el medio elegido (folletos, carteles, placas, etiquetas equipos, etc....), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema “Una manera de hacer Europa”.

Adicionalmente, en el caso del suministro de equipos se deberá hacer constar, en el lugar en que se ubiquen, la financiación FEDER de los mismos mediante alguna de las siguientes opciones:

- Un cartel o placa visible tamaño A4 o mayor a la entrada de la estancia en donde se ubiquen los equipos o pasillo de acceso.
- Un cartel o pegatina adhesiva en los armarios donde se instale algún equipo subvencionado.



A los efectos de dar cumplimiento a esta obligación, se le facilitarán al adjudicatario los modelos pertinentes, consensuando con el mismo la fórmula mediante la cual le dará cumplimiento. La verificación de este extremo será parte de los aspectos a revisar durante la aceptación de los trabajos realizados. A partir de dicho momento, el Ayuntamiento de A Estrada pasará a ser responsable de mantener en buen estado, y en su caso reponer, los elementos informativos inicialmente colocados por el beneficiario durante un periodo de 3 años desde la aceptación de los trabajos. En caso de que fuere necesario reponer algún elemento informativo (cartel o pegatina) el Ayuntamiento de A Estrada podrá elegir libremente entre las opciones inicialmente plasmadas en los presentes pliegos.

37.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contemplan modificaciones del contrato (**apartado T del Cuadro de Características del Contrato**).

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el artículo 205 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2.b) del artículo 203 LCSP.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la LCSP 2017.

Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCSP 2017.

38.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP. De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la



Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

Si el Ayuntamiento de A Estrada acuerda la suspensión del contrato o la misma tiene lugar a instancia del contratista por la demora en el pago superior a cuatro meses artículo 198.5 de la LCSP 2017, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

39.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del pliego la totalidad de la prestación, de acuerdo con el artículo 210 de la LCSP.

El contratista deberá entregar los bienes a suministrar dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente. En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

40.- PLAZO, DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será de **CINCO años** según lo establecido en el **apartado N del Cuadro de Características del Contrato**. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.



El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurridos tres años desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que está afecta la garantía conforme al artículo 110 de la LCSP 2017.

41.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, las legalmente establecidas en los artículos 211 y siguientes de la LCSP.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato. El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en este Pliego podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades.

42.- INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS (ART. 138.3)

Se proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos



y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en este pliego o resto de documentación las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

43.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP 2017, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

No obstante, lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.



b) Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

c) Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Según el artículo 27 de la LCSP 2017. Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

a) Las relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.

b) Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, respecto de los contratos referidos en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la presente Ley que estén sujetos a regulación armonizada.

c) Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.

d) Las relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

e) Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 del de la LCSP 2017, así como en el artículo 321.5 de la LCSP 2017.



f) Las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificación de los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de la LCSP 2017.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver:

a) Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales de los artículos 204 y 205 de la LCSP 2017.

b) De las cuestiones referidas a efectos y extinción de los contratos que celebren las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

c) El conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la financiación privada del contrato de concesión de obra pública o de concesión de servicios, salvo en lo relativo a las actuaciones en ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley, se atribuyen a la Administración concedente, y en las que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

44.- RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

45.- INFORMACIÓN SOBRE COMUNICACIÓN DE FRAUDES O IRREGULARIDADES AL SERVICIO NACIONAL DE COORDINACIÓN ANTIFRAUDE (SNCA)

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que hubiesen podido ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con los proyectos u operaciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)



Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado el efecto por dicho servicio en la dirección web:

<http://igaepre.central.sepg.minhac.ige/sitios/igae/esES/Paginas/Denan.aspx>

y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio, que se pueden consular en el siguiente enlace:

<http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx>

EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

| A. PODER ADJUDICADOR | |
|---|--|
| ADMINISTRACIÓN | Ayuntamiento de A Estrada |
| CONTRATANTE: | |
| ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: | Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía por Decreto 682/2015 de 15 de junio |
| Perfil de contratante: http://aestrada.gal/index.php/gl/tramites/perfil-do-contratante Plataforma contratación estado: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma | |
| Contacto do órgano de contratación: secretaria@aestrada.es | |
| B. OBJETO DEL CONTRATO | |
| DEFINICIÓN: | "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN GESTOR DE ANCHO DE BANDA, ASÍ COMO LA RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CPD MUNICIPAL PARA SUSTENTAR LA MODERNIZACIÓN A TRAVÉS DE LAS TIC" LOTE 1: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN GESTOR DE ANCHO DE BANDA LOTE 2: RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CPD MUNICIPAL |
| CÓDIGO CPV | Lote 1: <ul style="list-style-type: none">- 32570000-9 Equipo de comunicaciones- 51300000-5 Servicios de instalación de equipos de comunicaciones Lote 2: <ul style="list-style-type: none">- 45453100-8 Trabajos de reacondicionamiento- 72300000-8 Servicios relacionados con datos- 42965000-8 Equipo de procesamiento de información- 51612000-5 Servicios de instalación de equipo para procesamiento de la información- 42512300-1 Unidades de climatización- 31682530-4 Fuentes de alimentación eléctrica de emergencia |



| | | | |
|---|--|--------------------------------|------------|
| RESPONSABLE DEL CONTRATO | Marcos Andújar Mato Técnico Informático Municipal | | |
| LOTES: | Sí (2) | | |
| C. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN y FORMA DE TRAMITACIÓN | | | |
| Número de Expediente | 6229/2018 | Tipo de Contrato: | SUMINISTRO |
| Tipo de Procedimiento | ABIERTO | Tramitación: | ORDINARIA |
| | | Tramitación anticipada: | NO |
| Forma de presentación de ofertas: | Manual | | |
| Cabe recurso especial: | NO | | |
| Contrato sujeto a regulación armonizada: | NO | | |
| D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN | | | |
| LOTE 1 | | | |
| Presupuesto base IVA excluido: | Tipo de IVA aplicable: | Presupuesto base IVA incluido: | |
| 70.000,00 € | 21% | 84.700,00 € | |
| LOTE 2 | | | |
| Presupuesto base IVA excluido: | Tipo de IVA aplicable: | Presupuesto base IVA incluido: | |
| 107.000,00 € | 21% | 129.470,00 € | |
| E. VALOR ESTIMADO CONTRATO | | | |
| Valor estimado del contrato (IVA excluido) | 177.000,00 € | | |
| Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido): | No aplica | | |
| Importe de las opciones eventuales (IVA excluido): | No aplica | | |
| Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido): | No aplica | | |
| Prórroga (IVA excluido): | No aplica | | |
| TOTAL VALOR ESTIMADO: | 177.000,00 € | | |
| F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN | | | |
| Fondos propios (20%) Ayuntamiento de A Estrada LOTE 1 16.940,00 € | Fondos FEDER (80%): Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS) 2014-2020 LOTE 1 67.760,00 € | | |
| Fondos propios (20%) Ayuntamiento de A Estrada LOTE 2 25.894,00 € | Fondos FEDER (80%): Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS) 2014-2020 LOTE 2 103.576,00 € | | |



| Ejercicio | C. Orgánica | C. Funcional | C. Económica | Subpartida | Importe |
|-----------|-------------|--------------|--------------|------------|------------|
| 2018 | 0 | 150 | 62600 | 01 | 67.760,00 |
| 2018 | 0 | 150 | 631700 | 01 | 42.834,00 |
| 2018 | 0 | 150 | 62601 | 01 | 103.576,00 |

| | |
|-------------------------|------------------------|
| H. CLASIFICACIÓN | LOTE 1: No se requiere |
| | LOTE 2: No se requiere |

| | |
|---|--|
| I. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN | |
| CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN LOTE 1 | |
| No Evaluables mediante cifras o porcentajes (45 puntos) | <p>La valoración de los criterios valorables sin cifras o porcentajes se puntúan sobre un total de 45 puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Características técnicas y capacidad de gestión de la solución propuesta, hasta un máximo de 25 puntos - Nivel de madurez y fiabilidad de la solución propuesta, hasta un máximo de 10 puntos - Metodología propuesta, hasta un máximo de 5 puntos - Funcionalidades adicionales, hasta un máximo de 5 puntos |
| Evaluables mediante cifras o porcentajes (55 puntos) | <ul style="list-style-type: none"> - Precio: hasta 37 puntos - Período de disponibilidad de repuestos por encima del mínimo: hasta 12 puntos. - Tiempo máximo de reparación por debajo del máximo: hasta 6 puntos |
| CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN LOTE 2 | |
| No Evaluables mediante cifras o porcentajes (49 puntos) | <p>La valoración de los criterios valorables sin cifras o porcentajes se puntúan sobre un total de 49 puntos:</p> <p>Características de la solución y capacidad técnica</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseño, arquitectura, características y detalle técnico de la propuesta (30 puntos) - Metodología y equipo de trabajo (5 puntos) - Planes de trabajo, migración y capacitación (14 puntos) |



| | |
|--|--|
| Evaluables mediante cifras o porcentajes (51 puntos) | <ul style="list-style-type: none">- Precio: hasta 31 puntos- Ampliación del número de núcleos en los procesadores en cada uno de los servidores ofertados: hasta 6 puntos- Ampliación de memoria RAM en cada uno de los servidores ofertados: hasta 6 puntos- Ampliación de espacio neto de almacenamiento en discos de tecnología flash/SSD en todos los sistemas de almacenamiento ofertados: hasta 6 puntos- Ampliación del tamaño de la memoria cache en las controladoras de todos los sistemas/cabinas de almacenamiento ofertadas: hasta 6 puntos |
|--|--|

J. CRITERIOS DE DESEMPATE

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

K. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

| | |
|--|---|
| Plazo | Quince días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante. |
| Dirección electrónica para recepción de ofertas | Por falta de soporte para realizar la tramitación electrónica, la presentación de ofertas se realizará en el Registro General del Concello de A Estrada, en horario de atención al público, de 9.00 a 14.00 horas (independientemente de la hora de término que figure en el anuncio de licitación) |



| L. PLAZO DE EJECUCIÓN | M. PRÓRROGA | N. PLAZO DE GARANTÍA |
|--|---|----------------------|
| 9 semanas LOTE 1 12 semanas LOTE 2 | NO | 5 años |
| O. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN | | SI |
| De tipo medioambiental (para el Lote n.º 2) | El cumplimiento de la norma de gestión ambiental EN ISO 14001 u otra norma equivalente a justificar, mediante cualquier otro medio idóneo, que las tareas en lo que resulta de aplicación como la recogida y gestión/reciclada de equipos y materiales de desecho, se realizan conforme a una política derivada de un sistema de gestión ambiental efectivamente implantado. | |
| De tipo social | El porcentaje mínimo de trabajadores o trabajadoras con contrato indefinido sobre el total del personal que ejecute el contrato será de por lo menos el 30%, con un mínimo de una persona trabajadora en los casos en que la aplicación de dicho porcentaje derive en un valor inferior a la unidad en términos de personas trabajadoras implicadas en el proyecto. | |
| P. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA (LOTE n.º 2) | <ul style="list-style-type: none">• Un Responsable de Proyecto en posesión del título de ingeniero informático con experiencia relevante en los últimos tres años dirigiendo proyectos de similares características. Además de coordinar y planificar los trabajos, acudirá a las reuniones que solicite el Departamento de Informática de A Estrada para tratar la planificación y ejecución de los trabajos, por lo que será la persona con la que se mantendrá la interlocución técnica. Igualmente, cualquier modificación en el equipo de trabajo propuesto por el adjudicatario deberá ser comunicada previamente por el Responsable de Proyecto y validada por el Concello de A Estrada.• Al menos dos técnicos instaladores con las certificaciones oficiales de fabricantes o suministradores de hardware y/o software según sea su rol en el proyecto. | |
| Q. REVISIÓN DE PRECIOS | NO | |



| | |
|--|--|
| R. GARANTÍAS | |
| DEFINITIVA: SI | 5% |
| S. SUBCONTRATACIÓN | |
| SI | |
| T. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS | |
| NO (solo aplicación artículo 205 LCSP) | |
| U. DATOS DE FACTURACIÓN | |
| Entidad contratante | Ayuntamiento de A Estrada |
| Órgano de contratación | Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía por Decreto 682/2015, de 15 de junio |
| Código Oficina contable | L01360176 facturación |
| Código Órgano Gestor | L01360176 Concejalía de Economía y Hacienda |
| Código Unidad Tramitadora | L0136076 Intervención |



ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO I - DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Directivas 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC); la documentación administrativa solicitada en la cláusula 12 podrá ser sustituida por dicho DEUC, que podrán obtener y cumplimentar en la siguiente dirección electrónica:

<https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento conforme a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión, o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.



ANEXO II - COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: _____, DNI/NIF/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____, código postal _____, población _____, provincia _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: _____, DNI/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

Representación acreditada mediante _____.

SE COMPROMETEN

PRIMERO.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación de _____, expediente _____.

SEGUNDO.- A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

TERCERO.- La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

D. _____, _____ % de _____.

D. _____, _____ % de _____.

CUARTO.- Designan a D./Dña. _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: _____, C/ _____ y la dirección de correo electrónico _____.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en _____ a _____.

| | |
|--------------------|---------------------|
| El/La Interesado/a | El/La Representante |
| Fdo.: _____ | Fdo.: _____ |





ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A EMPRESAS VINCULADAS

D./D^a..... DNI n.º

En nombre propio.

En representación De la empresa.....en calidad deal objeto de participar en la licitación del contrato **para la obra de “SUMINISTRO , INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN GESTOR DE ANCHO DE BANDA, ASÍ COMO LA RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CPD MUNICIPAL PARA SUSTENTAR LA MODERNIZACIÓN A TRAVÉS DE LAS TIC” (Lote 1, Lote 2)**

DECLARA, bajo su responsabilidad:

Que, en relación con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas sobre empresas vinculadas, que la entidad mercantil a la que represento:

No pertenece a un grupo de empresas ni está integrada por ningún socio en el que concurra algún de los supuestos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Pertenece al grupo de empresas o está integrada por algún socio en el que concurra algún de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. La denominación social de las empresas vinculadas es la siguiente:

- a)
- b)

En.....a.....de.....de.....

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

El licitador,

Fdo.: _____





ANEXO IV -MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por.....;

Y

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes:

-
-
-

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

En.....a.....de.....de.....

Fecha Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

Fdo.: _____

Fdo.: _____

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)



ANEXO V. COMPROMISO ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS LOTE N.º 2.

D./Dña, con DNI número.....en nombre y representación de la entidad, con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por.....:

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14 del presente liego a adscribir en el LOTE n.º 2 los siguientes medios de forma obligatoria:

- Un Responsable de Proyecto en posesión del título de ingeniero informático con experiencia relevante en los últimos tres años dirigiendo proyectos de similares características. Además de coordinar y planificar los trabajos, acudirá a las reuniones que solicite el Departamento de Informática de A Estrada para tratar la planificación y ejecución de los trabajos, por lo que será la persona con la que se mantendrá la interlocución técnica. Igualmente, cualquier modificación en el equipo de trabajo propuesto por el adjudicatario deberá ser comunicada previamente por el Responsable de Proyecto y validada por el Concello de A Estrada.
- Al menos dos técnicos instaladores con las certificaciones oficiales de fabricantes o suministradores de hardware y/o software según sea su rol en el proyecto.

En.....a.....de.....de.....

Fecha Firma del licitador.

Fdo.: _____

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

ANEXO VI. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**LOTE 1: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN GESTOR DE ANCHO DE BANDA**

| | Criterio | Evaluable mediante fórmula | Puntuación |
|-----|---|----------------------------|------------|
| 1 | <u>Criterios sujetos a juicio de valor (Sobre 2): 45 puntos (mínimo 20 puntos)</u> | | |
| 1.1 | -Características técnicas y capacidad de gestión de la solución propuesta | N | 25 |
| 1.2 | -Nivel de madurez y fiabilidad de la solución propuesta | N | 10 |
| 1.3 | -Metodología propuesta | N | 5 |
| 1.4 | -Funcionalidades adicionales | N | 5 |
| 2 | <u>Criterios sujetos a fórmulas matemáticas (Sobre 3): 55 puntos</u> | | |
| 2.1 | -Precio | S | 37 |
| 2.2 | -Período de disponibilidad de repuestos por encima del mínimo | S | 12 |
| 2.4 | -Tiempo máximo de reparación por debajo del máximo | S | 6 |
| | TOTAL | | 100 |

Criterios sujetos a juicio de valor (Sobre 2): 45 puntos (mínimo 20 puntos)

En este apartado se presentará una memoria por parte del licitador, no superior a 50 folios, en la que deberán detallarse los siguientes extremos en cada uno de los subapartados propuestos:

A) Características técnicas y capacidad de gestión de la solución propuesta (hasta un máximo de 25 puntos)

Se valorará según los siguientes criterios:

- Ancho de banda gestionable.
- Tipo y número de interfaces.
- Conexiones y flujos gestionables con el ancho de banda mínimo propuesto.
- Capacidades de clasificación de tráfico.
- Capacidad y facilidad para definir y aplicar reglas de calidad de servicio.
- Capacidad y facilidad para gestionar el tráfico a nivel de usuario.
- Funcionalidades de explotación de datos de la herramienta de gestión centralizada.
- Funcionalidades del servicio de protección en tiempo real ante ataques.

B) Nivel de madurez y fiabilidad de la solución propuesta (hasta un máximo de 10 puntos)

Se valorará según los siguientes criterios:

- Se valorará que sea una solución ampliamente testada en el mercado.
- Se valorará que se justifique adecuadamente la interoperabilidad de todos los elementos propuestos, tanto hardware como software, siendo esta asumida a priori en caso de que todos los elementos principales sean del mismo proveedor.
- Se valorará la remisión de elementos que prueben la capacidad de gestión de los equipos en diferentes situaciones de carga y demanda de flujos por parte de la red o, alternativamente, un compromiso explícito en este sentido.

C) Metodología propuesta (hasta un máximo de 5 puntos)

Se valorará según los siguientes criterios:

- Claridad en su exposición.
- Nivel de concreción de las principales etapas, tareas, agentes implicados y riesgos.
- Calidad de la propuesta de coordinación con el Ayuntamiento.

D) Funcionalidades adicionales (hasta un máximo de 5 puntos)

Se valorará que el equipamiento propuesto incluya funcionalidades adicionales a mayores de las recogidas como obligatorias en los pliegos. Para eso se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Deben ser funcionalidades que se ofrezcan sin coste adicional por un período temporal mínimo de un año.
- Deben ser funcionalidades que aporten un valor añadido a la gestión de servicios del consistorio.

Se tendrá en cuenta el período de tiempo durante el cual se ofrecen dichas funcionalidades adicionales.

Criterios sujetos a fórmulas matemáticas (Sobre 3): 55 puntos

A) Precio

Para la determinación de la valoración de puntos se optó por dos fórmulas lineales proporcionales en base a la dispersión de las propuestas recibidas. A efectos de los cálculos del presente apartado **NO se contemplarán para ninguno de los cálculos las propuestas consideradas anormalmente bajas** que no hayan sido aceptadas por el órgano de contratación.

En caso de que la desviación estándar de los precios de las ofertas sea menor a 5 se optará por la siguiente fórmula:

$$POi = MaxP \times \frac{(MO)}{(Oi)}$$

Donde:

- POi = Puntuación obtenida correspondiente al licitador i.
- MaxP = Puntuación máxima por el criterio del precio.
- MO = Precio más bajo que no incurre en temeridad.
- Oi = Precio de la oferta del licitador i.

Por el contrario, en caso de que la desviación estándar de los precios de las ofertas sea igual o mayor a 5 se aplicará la siguiente fórmula:

$$POi = MaxP \times \frac{(PBL - Oi)}{(PBL - MO)} = MaxP \times \frac{BOi}{BMO}$$

Donde:

- POi = Puntuación obtenida correspondiente al licitador i.
- MaxP = Puntuación máxima por el criterio del precio
- BOi = Porcentaje de baja ofertada por el licitador i.
- BMO = Mayor porcentaje de baja que no incurre en temeridad.

En cuanto a la desviación estándar, se calculará cómo:

$$\sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (B_i - \bar{B})^2}{n-1}}$$
$$\bar{B} = \frac{\sum_{i=1}^n B_i}{n}$$

Donde:

- σ = desviación estándar de los precios de las ofertas que no incurre en temeridad.
- Bi = Baja de la oferta del licitador i-ésimo como porcentaje (expresado como un número entre 0 y 100).

- $\dot{\beta}$ = Baja media de las ofertas que no incurre en temeridad como porcentaje (expresado como un número entre 0 y 100).
- n = Número de licitadores que no incurre en temeridad.

B) Período de disponibilidad de repuestos por encima del mínimo

Se valorará la mejora en el período de disponibilidad de repuestos mínimo de 5 años mediante la siguiente fórmula lineal:

$$PO_i = MaxP \times \frac{G_i - 5 \text{ años}}{MaxG - 5 \text{ años}}$$

Donde:

- POi = Puntuación obtenida correspondiente al licitador i.
- MaxP = Máxima puntuación otorgable a la mejora del período de disponibilidad de repuestos.
- G_i = Período de disponibilidad de repuestos en años del licitador i.
- MaxG = Máximo período de disponibilidad de repuestos en años de los licitadores que no entraron en baja temeraria.

En caso de que ningún licitador ofrezca mejoras respecto del período de disponibilidad de repuestos, no se otorgarán puntos a ese respecto a ninguno de ellos.

C) Tiempo máximo de reparación por debajo del máximo

Se valorará la mejora en el tiempo máximo de reparación de 24 horas laborables mediante la siguiente fórmula lineal:

$$PO_i = MaxP \times \frac{RTR_i}{MaxRTR}$$

Donde:

- POi = Puntuación obtenida correspondiente al licitador i.
- MaxP = Máxima puntuación otorgable a la mejora del tiempo máximo de reparación.
- RTR_i = Reducción en horas del tiempo de reparación que oferta el licitador i.
- MaxRTR = Máxima reducción en horas del tiempo de reparación de los licitadores que no entraron en baja temeraria.

En caso de que ningún licitador ofrezca mejoras respecto del tiempo de reparación, no se otorgarán puntos a ese respecto a ninguno de ellos.

**LOTE 2: RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CPD MUNICIPAL**

| | Criterio | Evaluable mediante fórmula | Puntuación |
|-----|--|----------------------------|------------|
| 1 | <u>Criterios sujetos a juicio de valor (Sobre 2): 49 puntos (mínimo 25 puntos)</u> | | |
| 1.1 | Características de la solución y capacidad técnica: <ul style="list-style-type: none">- Diseño, arquitectura, características y detalle técnico de la propuesta (30 puntos)- Metodología y equipo de trabajo (5 puntos)- Planes de trabajo, migración y capacitación (14 puntos) | N | 49 |
| 2 | <u>Criterios NO sujetos a juicio de valor (Sobre 3): 51 puntos</u> | | |
| 2.1 | Precio | S | 31 |
| 2.2 | Ampliación del número de núcleos de los procesadores en cada uno de los servidores ofertados | S | 6 |
| 2.3 | Ampliación de memoria RAM en cada uno de los servidores ofertados | S | 6 |
| 2.4 | Ampliación de espacio neto de almacenamiento en discos de tecnología flash/SSD en todos os sistemas de almacenamiento ofertados | S | 6 |
| 2.5 | Ampliación del tamaño de la memoria cache en las controladoras de todos los sistemas/cabinas de almacenamiento ofertados | S | 2 |
| | TOTAL | | 100 |

Criterios sujetos a juicio de valor (Sobre 2): 49 puntos (mínimo 25 puntos)**A) Características técnicas y capacidad de gestión de la solución propuesta (hasta un máximo de 49 puntos)**

Se valorará según los siguientes criterios:



- Diseño, arquitectura, características y detalle técnico de la propuesta (30 puntos): se valorará la calidad y detalle de la solución propuesta, así como su coherencia y alineamiento con el objeto del contrato tanto a nivel de elementos hardware como software y la conjunción de ambos. En este sentido, a nivel de los elementos propuestos se valorará su calidad, así como la escalabilidad de la propuesta en su conjunto.
- Metodología y equipo de trabajo (5 puntos): se valorará la organización del equipo de trabajo y su composición, para lo cual se plasmarán perfiles profesionales y funciones a desempeñar, así como la dedicación al proyecto de cada uno de ellos. También se valorará la capacidad de la metodología propuesta para detectar y responder de forma ágil ante imprevistos, así como coordinarse y alinearse con las pautas establecidas por el ayuntamiento mediante propuestas como pueden ser reuniones e informes semanales de seguimiento.
- Planes de trabajo, migración y capacitación (14 puntos): se valorará el nivel de detalle y completitud de la planificación y el cronograma presentado, al igual que la calidad y solidez de la propuesta para la migración de todos los elementos mencionados en los pliegos técnicos correspondientes. A este respecto se valorarán las medidas preventivas y correctivas que se plasmen respecto al impacto no previsto que pueda tener la migración sobre los sistemas municipales. En lo tocante a la capacitación, se valorará la amplitud temática de la misma, así como la calidad y variedad de los materiales propuestos.

Criterios NO sujetos a juicio de valor (Sobre 3): 51 puntos

A) Precio

Para la determinación de la valoración de puntos se optó por dos fórmulas lineales proporcionales en base a la dispersión de las propuestas recibidas. A efectos de los cálculos del presente apartado **NO se contemplarán para ninguno de los cálculos las propuestas consideradas anormalmente bajas** que no hayan sido aceptadas por el órgano de contratación.

En caso de que la desviación estándar de los precios de las ofertas sea menor a 5 se optará por la siguiente fórmula:

$$POi = MaxP \times \frac{(MO)}{(Oi)}$$

Donde:

- POi = Puntuación obtenida correspondiente al licitador i.
- MaxP = Puntuación máxima por el criterio del precio.

- MO = Precio más bajo que no incurre en temeridad.
- Oi = Precio de la oferta del licitador i.

Por el contrario, en caso de que la desviación estándar de los precios de las ofertas sea igual o mayor a 5 se aplicará la siguiente fórmula:

$$POi = MaxP \times \frac{(PBL - Oi)}{(PBL - MO)} = MaxP \times \frac{BOi}{BMO}$$

Donde:

- POi = Puntuación obtenida correspondiente al licitador i.
- MaxP = Puntuación máxima por el criterio del precio
- BOi = Porcentaje de baja ofertada por el licitador i.
- BMO = Mayor porcentaje de baja que no incurre en temeridad.

En cuanto a la desviación estándar, se calculará cómo:

$$\sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (B_i - \dot{B})^2}{n-1}}$$
$$\dot{B} = \frac{\sum_{i=1}^n B_i}{n}$$

Donde:

- σ = desviación estándar de los precios de las ofertas que no incurre en temeridad.
- Bi = Baja de la oferta del licitador i-ésimo como porcentaje (expresado como un número entre 0 y 100).
- \dot{B} = Baja media de las ofertas que no incurre en temeridad como porcentaje (expresado como un número entre 0 y 100).
- n = Número de licitadores que no incurre en temeridad.

B) Ampliación del número de núcleos de los procesadores en cada uno de los servidores ofertados

Solo se valorarán las mejoras en el número de núcleos (como porcentaje de incremento de los mismos) que se apliquen a los procesadores de todos los servidores ofertados respecto de los que se fija un número mínimo de núcleos en los pliegos de condiciones técnicas. En caso de que dicha mejora no sea uniforme, se valorará la mínima común a todos ellos en términos porcentuales (por ejemplo, si un servidor tiene un incremento del número de núcleos del 25% y otro del 50%, se valorará un 25%). Esta mejora se valorará mediante la siguiente fórmula:

$$P_{nucleos_i} = P_{nucleos_{max}} \frac{M_{nucleos_i}}{M_{nucleos_{max}}}$$

Donde:

- $P_{nucleos_i}$: es la valoración de la mejora en el número de núcleos de los procesadores de la propuesta del licitador i-ésimo.
- $P_{nucleos_{max}}$: máximos puntos asignados a la mejora en el número de núcleos de los procesadores.
- $M_{nucleos_i}$: mejora en el número de núcleos de la propuesta del licitador i-ésimo, como el porcentaje de incremento en el número de núcleos común a todos los procesadores respecto de los que se fija un número mínimo de núcleos en los pliegos de condiciones técnicas.
- $M_{nucleos_{max}}$: máxima mejora en el número de núcleos de las propuestas recibidas y valoradas (como porcentaje de incremento).

En ningún caso se distribuirán puntos si ninguno de los licitadores ofrece ninguna mejora respecto al presente apartado.

C) Ampliación de memoria RAM en cada uno de los servidores ofertados

Solo se valorarán las mejoras en la cantidad de memoria RAM (como porcentaje de mejora) que se apliquen a los equipos ofertados respecto de los que se fija un valor mínimo de memoria RAM en los

pliegos de condiciones técnicas. En caso de que dicha mejora no sea uniforme, se valorará la mínima común a todos ellos en términos porcentuales (por ejemplo, si un servidor tiene un incremento del 25% de la RAM y otro del 50%, se valorará un 25%). Esta mejora se valorará mediante la siguiente fórmula:

$$P_{RAM_i} = P_{RAM_{max}} \frac{M_{RAM_i}}{M_{RAM_{max}}}$$

Donde:

- P_{RAM_i} : es la valoración de la mejora en la cantidad de RAM de los equipos de la propuesta del licitador i-ésimo.
- $P_{RAM_{max}}$: máximos puntos asignados a la mejora de la cantidad de RAM de los equipos suministrados.
- M_{RAM_i} : mejora en la cantidad de RAM de la propuesta del licitador i-ésimo, como el porcentaje de incremento de RAM común a todos los equipos respecto de los que se fija un valor mínimo en los pliegos de condiciones técnicas.
- $M_{RAM_{max}}$: máxima mejora en la cantidad de RAM de las propuestas recibidas y valoradas (como porcentaje de incremento).

En ningún caso se distribuirán puntos si ninguno de los licitadores ofrece ninguna mejora respecto al presente apartado.

D) Ampliación de espacio neto de almacenamiento

Solo se valorarán las mejoras en el espacio neto de almacenamiento en discos de tecnología flash/SSD en todos los sistemas de almacenamiento ofertados respecto de los que se fija un valor mínimo en los pliegos de condiciones técnicas. En caso de que dicha mejora no sea uniforme, se valorará la mínima común a todos ellos (por ejemplo, si un servidor tiene un incremento del 25% de la capacidad del disco SSD y otro del 50%, se valorará un 25%). Esta mejora se valorará mediante la siguiente fórmula y siempre hará referencia a la capacidad bruta del disco suministrado:

$$P \text{ ESPACIO ALM}_i = P \text{ ESPACIO ALM}_{max} \frac{M \text{ ESPACIO ALM}_i}{M \text{ ESPACIO ALM}_{max}}$$

Donde:

- $P \text{ ESPACIO ALM}_i$: es la valoración de la mejora en la capacidad bruta de los discos FLASH/SSD de los equipos de la propuesta del licitador i-ésimo.
- $P \text{ ESPACIO ALM}_{max}$: máximos puntos asignados a la mejora de la capacidad bruta de los discos FLASH/SSD de los equipos suministrados.
- $M \text{ ESPACIO ALM}_i$: mejora en la capacidad bruta de los discos FLASH/SSD de la propuesta del licitador i-ésimo, como el incremento de capacidad bruta de los discos FLASH/SSD común a todos los equipos respecto de los que se fija un valor mínimo en los pliegos de condiciones técnicas.
 $M \text{ ESPACIO ALM}_{max}$: máxima mejora en la capacidad bruta de los discos FLASH/SSD de las propuestas recibidas y valoradas.

En ningún caso se distribuirán puntos si ninguno de los licitadores ofrece ninguna mejora respecto al presente apartado.

E) Ampliación del tamaño de la memoria cache

Solo se valorarán las mejoras en la cantidad de memoria caché (como porcentaje de mejora) en las controladoras de todos los sistemas/cabinas que se apliquen a los equipos ofertados respecto de los que se fija un valor mínimo de memoria caché en los pliegos de condiciones técnicas. En caso de que dicha mejora no sea uniforme, se valorará la mínima común a todos ellos en términos porcentuales (por ejemplo, si un servidor tiene un incremento del 25% de la caché y otro del 50%, se valorará un 25%). Esta mejora se valorará mediante la siguiente fórmula:

$$P \text{ memoria caché}_i = P \text{ memoria caché}_{max} \frac{M \text{ memoria caché}_i}{M \text{ memoria caché}_{max}}$$

Donde:

- $P \text{ memoria caché}_i$: es la valoración de la mejora en la cantidad de caché de los equipos de la propuesta del licitador i-ésimo.



- $P_{memoria\ caché_{max}}$: máximos puntos asignados a la mejora de la cantidad de caché de los equipos suministrados.
- $M_{memoria\ caché_i}$: mejora en la cantidad de caché de la propuesta del licitador i -ésimo, como el porcentaje de incremento de caché común a todos los equipos respecto de los que se fija un valor mínimo en los pliegos de condiciones técnicas.
- $M_{memoria\ caché_{max}}$: máxima mejora en la cantidad de caché de las propuestas recibidas y valoradas (como porcentaje de incremento).

En ningún caso se distribuirán puntos si ninguno de los licitadores ofrece ninguna mejora respecto al presente apartado.



**ANEXO VII- MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES****LOTE 1. OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES**

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de **“SUMINISTRO , INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN GESTOR DE ANCHO DE BANDA, ASÍ COMO LA RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CPD MUNICIPAL PARA SUSTENTAR LA MODERNIZACIÓN A TRAVÉS DE LAS TIC” LOTE 1: SUMINISTRO , INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN GESTOR DE ANCHO DE BANDA**, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones:

Por un precio de:

Base imponible: _____ euros.

IVA: _____ euros.

Importe total de la oferta: _____ euros.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I.V.A) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.

Período de disponibilidad de repuestos por encima del mínimo (5 años):

Ampliación Periodo de disponibilidad: _____ meses/años

Tiempo máximo de reparación por debajo del máximo (24 horas)

Reducción tiempo de reparación : _____ horas/minutos



Todo ello de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y en el pliego cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido y demás documentación que rige el presente contrato declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP 2017 sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

En.....a.....de.....de.....

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

El licitador,

Fdo.: _____



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)



LOTE 2. OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscalen calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de **“SUMINISTRO , INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN GESTOR DE ANCHO DE BANDA, ASÍ COMO LA RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CPD MUNICIPAL PARA SUSTENTAR LA MODERNIZACIÓN A TRAVÉS DE LAS TIC” LOTE 2**, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones:

Por un precio de:

Base imponible: _____ euros.

IVA: _____ euros.

Importe total de la oferta: _____ euros.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I.V.A) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.

Con una ampliación del número de núcleos en los procesadores en cada uno de los servidores ofertados:

N.º de núcleos ofertados: _____

Con una ampliación de memoria RAM en cada uno de los servidores ofertados:

Ampliación de memoria ofertada: _____

Con una ampliación de espacio neto de almacenamiento en discos de tecnología flash/SSD en todos los sistemas de almacenamiento ofertados :



Ampliación de espacio de almacenamiento ofertado: _____

Con una ampliación de tamaño da memoria cache en las controladoras de todos los sistemas/cabinas de almacenamiento ofertadas :

Ampliación de etamaño de memoria ofertado: _____

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el pliego de rescripciones técnicas y en el pliego cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido y demás documentación que rige el presente contrato declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP 2017 sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

En.....a.....de.....de.....

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

El licitador,

Fdo.: _____





ANEXO VIII - MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

D./Dña. _____, como _____, de la empresa _____,
como licitador _____.

Expediente nº _____

DECLARA

A los efectos de lo previsto en el Art. 133 de la LCSP 2017.

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre _____
que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

En _____, a _____.

Fdo.: _____





ANEXO IX.- Declaración de ausencia de conflicto de intereses miembros

Mesa de Contratación

(MODELO CUANDO NO HAY CONFLICTO)

Denominación del contrato:

Referencia del procedimiento administrativo:.....

Para tratar de evitar posibles conflictos de intereses, se exigirá a todas y cada una de las personas pertenecientes a las distintas mesas de contratación, que puedan incurrir en conflictos de interés a la hora de participar en el procedimiento de contratación pública, en cuanto a la valoración técnica de las ofertas y demás actuaciones en el procedimiento, que completen y firmen la siguiente declaración:

D/D^a, con DNI, en calidad de declara, de forma libre y en pleno uso de sus facultades declara bajo su responsabilidad que:

PRIMERO. Según la legislación vigente, **NO me encuentro incurso en alguna situación pasada, presente o que pueda surgir en un futuro previsible, de conflicto de intereses con respecto de las entidades que concurren al presente proceso de contratación;** pudiendo ser estos de naturaleza económica, por afinidades políticas, por afinidades nacionales, por relaciones sentimentales, por relaciones familiares o por cualquier otro tipo de relación o intereses comunes.

Se tomará cómo conflicto de interés el regulado en el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE, comprendiendo "...al menos cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tengan, directamente o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación".

El conflicto de intereses, por lo tanto, puede ser de índole económica o ser fruto de afinidades políticas o nacionales, de relaciones familiares, sentimentales o de cualquier tipo de relación o de intereses comunes.



SEGUNDO. Que si descubro o se constata en el transcurso del procedimiento administrativo que surgiese algún conflicto de interés, lo declararé de forma inmediata al órgano de contratación dejando de tomar parte en todas las actividades relacionadas con el proceso administrativo, solicitando a los organismos pertinentes que se deriven las actuaciones necesarias para hacer efectiva dicha desvinculación.

TERCERO. Que no llevaré a cabo ninguna actuación, pasiva o activa, de la que se pueda derivar alguna ventaja o desventaja ilegítima para alguna o algunas de las entidades que concurren al presente proceso de contratación.

CUARTO. Que no he intentado, intento ni intentaré obtener, y no he aceptado, acepto, ni aceptaré ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del presente proceso de contratación.

QUINTO. Que conozco el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y actuaré siempre conforme al Capítulo VI art 52 y art.53.

SEXTO. Que no me encuentro en causa alguna de abstención, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMO. Que no incurso en causa de incompatibilidad, según la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

OCTAVO. Que no llevaré a cabo actuaciones que conculquen los artículos 25 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en relación con el artículo 8.1. del mismo cuerpo legal y el artículo 75 de la LBRL.

NOVENO. Que no estoy incurso en causa de incompatibilidad o conflicto de interés, según lo dispuesto en los artículos 39 y 43, de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de Transparencia y Buen Gobierno de Galicia.

DÉCIMO. Que trataré como confidenciales todos los asuntos que se me confíen. No revelaré ninguna información confidencial que me sea comunicada o que haya descubierto. No haré uso improcedente de la información que se me proporcione. Concretamente, acepto tratar en confianza y con discreción cualquier información o documentos que me sean revelados o que yo descubra o prepare en el transcurso o como resultado de la evaluación, y acepto que solo



serán utilizados con los fines de dicha evaluación y que no serán revelados a ninguna tercera parte. También acepto que no retendré copias de ninguna información escrita que se me proporcione.

Y para que así conste, firma la presente declaración en A Estrada, a de de 20....

Fdo.:

(Nombre completo y cargo)





(MODELO CUANDO HAY CONFLICTO)

Denominación del contrato:

Referencia del procedimiento administrativo:

Para tratar de evitar posibles conflictos de intereses, se exigirá a todas y cada una de las personas pertenecientes a las distintas mesas de contratación, que puedan incurrir en conflictos de interés a la hora de participar en el procedimiento de contratación pública, en cuanto a la valoración técnica de las ofertas y demás actuaciones en el procedimiento, que completen y firmen la siguiente declaración:

D/D^a, con DNI, en calidad de declara, de forma libre y en pleno uso de sus facultades declara bajo su responsabilidad que:

PRIMERO. Según la legislación vigente, **SI me encuentro incurso en situación pasada, presente o que pueda surgir en un futuro previsible, de conflicto de intereses con respecto de las entidades que concurren al presente proceso de contratación.....**<Indicar causa de incompatibilidad>.

SEGUNDO. A la vista de que concurre alguna circunstancia que puede suponer un conflicto de interés, expreso mi intención de abstenerme de tener participación alguna en el presente procedimiento administrativo, solicitando al/los organismo/s pertinente/s que se deriven las actuaciones necesarias para hacer efectiva dicha desvinculación.

Y para que así conste, firma la presente declaración en A Estrada, a de de 20....

Fdo.:

(Nombre completo y cargo)





ANEXO X

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

D./Dña. _____, como _____, de la empresa _____,
como licitador _____.
Expediente nº _____

DECLARO:

- 1.- Asumir el cumplimiento de las dos condiciones especiales de ejecución previstas en la cláusula 31 de este pliego de condiciones administrativas particulares.
- 2.- Acreditar el cumplimiento de las mismas con la presentación, junto con el acta de recepción del suministro, de la documentación justificativa que corresponda, establecida en la cláusula 31 del presente pliego.
- 3.- Asumir, en caso de incumplimiento, las penalidades impuestas en la antedicha cláusula 31 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

En _____, a _____.

Fdo.: _____

